



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca

Cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario instaurado por **ADAULFO ADOLFO MANJARREZ MEJÍA**, contra **ALVARO ANTONIO MANJARREZ ALVAREZ**

Radicación: 44 279 40 89 001 2016 00260 00

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez revisado lo resuelto por el superior, nuevamente se avoca el conocimiento del expediente.

Ahora bien, observada que existe auto que siguió adelante la ejecución mediante decisión de fecha 7 de abril de 2017, y la liquidación de crédito fue aprobada a través de auto del 18 de septiembre del 2020.

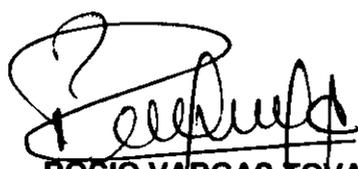
Como consta en el cuaderno expediente, en auto de 15 de octubre de 2020 se impartió aprobación al avalúo, teniendo en cuenta lo anterior se señala el día 27 de septiembre del 2022 a las 9:30, para la práctica de la diligencia de remate correspondiente al inmueble ubicado en la calle 13 No. 20 – 05 de propiedad del demandado señor ALVARO ANTONIO MANJARREZ ALVAREZ, identificado con matrícula inmobiliaria No. 214-2089 de la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar – La Guajira, avaluado en la suma de CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$109.807.000)

La Licitación iniciará a las 9:30 y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien, por ser primera licitación. Quien pretenda hacer postura en el remate deberá consignar en dinero y dentro de los 5 días anteriores al remate, a órdenes de este Juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo del bien.

Fijese el aviso en la secretaria durante los diez (10) días anteriores al remate y publíquese un día domingo por una sola vez en un periódico de amplia circulación local o en su defecto por una radiodifusora local, con antelación no inferior diez (10) días a la fecha señalada para el remate, de conformidad con el artículo 450 del Código General del Proceso.

Con la copia de la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, tal como lo contempla el Artículo 450, inciso 2º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PRIMISCO MUNICIPAL
FONSECA

auto anterior: número 113 de 05/08/22

secretaría: 105